



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A LA RED DE INTELIGENCIA MIGRATORIA E INFORMACIÓN DE SEGURIDAD DEL PARAGUAY



Con el apoyo técnico de:

Eurofront



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A LA RED DE INTELIGENCIA MIGRATORIA E INFORMACIÓN DE SEGURIDAD DEL PARAGUAY

El Ministerio de Justicia del Paraguay comparece y firma el presente memorando de entendimiento, por medio de su Ministro titular, para su adscripción a la Red de inteligencia migratoria del Paraguay (RIM Paraguay) constituida por: Ministerio del Interior, Secretaría Nacional de Inteligencia (SNI), Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), Dirección Nacional de Migraciones, Comandancia de la Policía Nacional, en lo sucesivo denominadas "Las Partes", con el apoyo de la Unión Europea a través del Programa EUROFRONT, las cuales el 14 de febrero de 2025 firmaron el Memorando de Entendimiento para la creación de la Red, el presente documento, el cual se firma en este momento es una reproducción exacta del firmado aquel día y que con la firma, convierte al Ministerio de Justicia en un integrante de pleno derecho con todas las atribuciones y obligaciones que el presente documento refleja.

DESEANDO fortalecer las relaciones de cooperación a nivel regional y con la Unión Europea,

REAFIRMANDO la plena observancia del derecho internacional y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Carta de la Organización de Estados Americanos, y el respeto a los tratados en materia de derechos humanos de los que Las Partes han suscrito de forma individual y/o colectiva,

RECONOCIENDO los principios de soberanía y libre determinación de los pueblos, así como la potestad soberana del Paraguay y sus instituciones,

COMPROMETIDAS en la prevención y el combate a los diferentes delitos transnacionales, con una decidida condena y lucha contra las redes de crimen organizado tanto nacionales como internacionales, al amparo de las convenciones internacionales en la materia, así como las relativas a los derechos humanos,

MANTENIENDO el principio de responsabilidad compartida y diferenciada como un elemento fundamental para establecer mecanismos de coordinación y colaboración en el intercambio de alertas migratorias,



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

ANIMADAS por promover la migración segura en el Paraguay suscriben el presente documento, amparada está en los principios de seguridad, facilitación y protección de derechos, promueva la integración y desarrollo de los pueblos,

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo de programas y protocolos específicos para el intercambio de información de índole migratoria con el objetivo de poder desarrollar políticas públicas migratorias,

CONSCIENTES de la importancia de desarrollar actividades específicas y efectivas, de cooperación y coordinación, a fin de contribuir a la seguridad en el país por medio del control migratorio, creando redes que de forma sostenible en el tiempo garanticen los puntos anteriormente expuestos,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento, en adelante "ME", tiene como objeto implementar un mecanismo de intercambio de información entre Las Partes de carácter migratorio tendientes a facilitar datos sobre la movilidad de los migrantes, tanto de entrada como de salida en el Paraguay, apoyando así una migración segura, ordenada y regular, a fin de prevenir la delincuencia y la actividad criminal, ya sea nacional, regional o transnacional, coadyuvando así, a la seguridad nacional, el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO II LINEAMIENTOS

Las Partes establecerán, de manera conjunta, de acuerdo con sus respectivas competencias, capacidades operativas y técnico-informáticas, con estricto apego a sus respectivas normativas como instituciones independientes, un mecanismo coordinado de intercambio de información únicamente migratoria, en el marco de sus atribuciones legales (en lo sucesivo RED DE INTELIGENCIA MIGRATORIA – RIM PARAGUAY)

Las partes suscribirán en el futuro protocolos o acuerdos operativos, que detallen los métodos o herramientas de cooperación, implementación de la RIM PARAGUAY.

ARTÍCULO III INTERCAMBIO DE ALERTAS

Las Partes intercambiarán información migratoria, en especial aquellas que sean de interés nacional, conforme a sus normativas vigentes.



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

ARTÍCULO V ENLACES Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

La designación de los enlaces operativos que conformarán la Red se realizará a través del intercambio de información, que se acordará en los protocolos específicos.

Cada Parte notificará a la otra, los enlaces operativos y el cambio de cualquiera de estos.

Las partes acordarán una vía de comunicación segura para el intercambio de la información migratoria que cuente con la funcionalidad y necesidades que la Red necesite para que el intercambio de las alertas sea rápido, práctico, operativo y seguro.

ARTÍCULO VI FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Las Partes podrán acordar con entidades, organismos o instituciones nacionales, públicas o privadas de su propio país, la cooperación y asistencia mutua en materia de formación, y capacitación para agentes, oficiales y funcionarios de migración y seguridad que integren la Red de alertas, para que estén formados y actualizados para así poder identificar una alerta migratoria que sea de interés para el resto de partes de la Red.

El programa EUROFRONT como aliado estratégico de la Red de Alertas migratorias, apoyará las capacitaciones y formaciones del staff de instituciones que conformen la Red durante la vigencia del programa.

ARTÍCULO VII RECIPROCIDAD

Las Partes adelantarán las acciones necesarias para mantener medidas de confianza, cooperación y reciprocidad con miras a contar con condiciones y medidas para prevenir la ocurrencia y materialización de riesgos, fenómenos y amenazas comunes a la seguridad, paz y convivencia tanto a nivel nacional como internacional.

ARTÍCULO VIII FINANCIACIÓN Y RECURSOS

Cada Parte deberá asegurar el financiamiento requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, con el fin de apoyar las actividades de cooperación e intercambio de información, para llevar a cabo sus compromisos adquiridos en el presente "ME".



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

Cada parte podrá brindar, a requerimiento de la otra, informaciones de otros organismos nacionales, de acuerdo a su propia legislación.

Las Partes intercambiarán información migratoria con base en la accesibilidad de la información empleada en sus sistemas tecno-informáticos, como parte de los procesos de control y verificación migratoria, conforme a la normativa vigente.

A los efectos del presente documento, se priorizará el intercambio de alertas migratorias e información de seguridad en el marco de las normativas vigentes.

No podrán proporcionarse en ninguna circunstancia datos de carácter personal relativos al origen racial, opiniones políticas, convicciones³ religiosas, salud u orientación sexual.

ARTÍCULO IV CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Partes garantizarán la estricta reserva, confidencialidad, protección de la información migratoria que se intercambien dentro del marco de la Red, manteniendo, además, la total reserva de este instrumento, sus protocolos y de la información que se derive de su ejecución.

Esta información será empleada únicamente con fines migratorios y de seguridad, por lo que no podrán ser divulgadas, entregadas, comunicadas o transmitidas a ninguna persona, entidad u organismo diferente a las autoridades migratorias y enlaces determinados en los protocolos específicos. En ese sentido, serán consideradas para su utilización práctica por parte de las autoridades migratorias y enlaces operativos, con los fines determinados en los protocolos, sin tomarse como sustento para procesos judiciales, administrativos o de otra índole.

En caso de ser necesaria la información para investigaciones judiciales, se utilizarán los canales institucionales oficialmente establecidos.

La información migratoria recibida en virtud del presente documento sólo podrá ser utilizada para propósitos fundados en el objeto del convenio.

Todas las actividades realizadas en virtud del presente documento estarán sujetas a las respectivas legislaciones de las Partes.

  DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

  DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

  DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

ARTÍCULO IX ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y TERMINACIÓN

El presente "ME" entrará en vigor a los treinta (30) días naturales posteriores a la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes podrá renunciar por vía diplomática, mediante notificación escrita dirigida a Las Partes con una antelación de noventa (90) días naturales.

Este documento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de Las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas. Las modificaciones entrarán en vigor en la forma indicada para la entrada en vigencia del presente "ME".

Las controversias que surjan entre las Partes con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente "ME" serán resueltas mediante negociaciones amigables entre las partes por medio de comunicación del motivo de controversia, para conocimiento público de todas las partes integrantes de la Red. En caso de no ser resueltas, se acudirá a la vía de la mediación.

Los términos y condiciones de este "ME", respecto a la estricta confidencialidad de la información recibida durante su vigencia, permanecerán en vigor aún después de que se diese la terminación.

EN FE DE LO ANTERIOR, las Partes firman cuatro originales en idioma español del presente instrumento, siendo los textos igualmente idénticos.

FIRMADO en la ciudad de Asunción (Paraguay) el treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco por las siguientes autoridades:


DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY
Ministro D. Rodrigo Nicora
Ministro de Justicia

TESTIGOS


DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY
Director Nacional Jorge M. Kronawetter
Dirección Nacional de Migraciones


DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY
Embajadora Katja Afheldt
Embajadora de la UE para el Paraguay